



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL CLUB ROTARIO DE OAXACA", DISTRITO NÚMERO 4200, DE ROTARY INTERNATIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLUB ROTARIO" REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO JIMÉNEZ OROZCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", Y A LAS PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "AMBAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLUB ROTARIO":

1.1.- QUE EL CLUB ROTARIO ES UNA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA, CON PERSONALIDAD PROPIA Y MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES ROTARIOS, LLAMADA "ROTARY INTERNATIONAL".

1.2.- QUE EL CLUB ROTARIO DE OAXACA SE INTEGRÓ EN MAYO DE 1948, SIENDO ENTREGADA LA CARTA CONSTITUTIVA POR ROTARY INTERNACIONAL, Y SE MANTIENE EN OPERACIÓN, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, DE FORMA CONTÍNUA HASTA EL MOMENTO ACTUAL.

1.3.- QUE EL OBJETIVO DEL CLUB ROTARIO DE OAXACA, COMO TODOS LOS CLUBES ROTARIOS DEL MUNDO, ES ESTIMULAR Y FOMENTAR EL IDEAL DE SERVICIO COMO BASE DE TODA EMPRESA DIGNA Y, EN PARTICULAR, ESTIMULAR Y FOMENTAR:

- A. EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO MUTUO COMO OCASIÓN DE SERVIR.
- B. LA OBSERVANCIA DE ELEVADAS NORMAS DE ÉTICA EN LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES; EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE TODA OCUPACIÓN ÚTIL, Y LA DIGNIFICACIÓN DE LA PROPIA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.
- C. LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL IDEAL DE SERVICIO POR PARTE DE TODOS LOS ROTARIOS EN SU VIDA PRIVADA, PROFESIONAL Y PÚBLICA.
- D. EL FOMENTO DE LA COMPRENSIÓN, LA BUENA VOLUNTAD Y LA PAZ ENTRE LAS NACIONES, ATRAVÉS DEL COMPAÑERISMO DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES, UNIDAS EN TORNO AL IDEAL DE SERVICIO.

1.4.- QUE EL CIUDADANO ALFREDO JIMÉNEZ OROZCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO DE OAXACA, PERIODO 2009-2010; ELECTO EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA DEL MISMO CLUB, TIENE LAS FACULTADES, DERIVADAS DE SUS ATRIBUCIONES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS DE ESTE CLUB.

1.5.- QUE EL CLUB ROTARIO DE OAXACA, CUMPLIENDO CON SUS OBJETIVOS, PUEDE APOYAR PROGRAMAS Y FINES EDUCATIVOS, PROMOViendo Y FACILITANDO LOS MEDIOS PARA QUE ESTOS SE CUMPLAN.



1.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL, LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE DE JOAQUIN CAPÍLLA 110. COL. OLIMPICA EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II.- DECLARA "EL CECyTEO":

II.1.- QUE "EL CECyTEO", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2.- QUE "EL CECyTEO", FUE CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

II.3.- QUE ES PROPÓSITO DEL GOBIERNO DE OAXACA, DEFINIR UN NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUE LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.4.- QUE EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE "EL CECyTEO" SEGÚN NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. ULISES RUÍZ ORTIZ, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I; 4, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 14 FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN CONSECUENCIA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES DERIVADAS DE SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- QUE "EL CECyTEO" TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN SUS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO BIVALENTE Y BACHILLERATO GENERAL, CONJUGANDO CONVENIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE ASEGURE SU VERTIENTE PROPEDÉUTICA Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS QUE DEN ASCENDENCIA A SU LÍNEA TECNOLÓGICA.

II.6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL CECyTEO" SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DALIAS NUMERO 321 DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1.- "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, ENCONTRÁNDOSE EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR



CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE “EL CECyTEO” Y EN UN ACTO DE COMPROMISO CON LOS QUE MENOS TIENEN POR PARTE DE “EL CLUB ROTARIO”.

SEGUNDA.- “EL CLUB ROTARIO” SE COMPROMETE A INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, A TRÁVES DE LA COPERACIÓN CON LA COMUNIDAD QUE INTEGRA “EL CECyTEO”.

TERCERA.- “AMBAS PARTES” ACUERDAN ESTABLECER MECANISMO DE OPERACIÓN CONJUNTA RESPECTO A LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

1. PROGRAMA PARA LA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DEL CONSUMO DEL AMARANTHUS SPP, CONOCIDO COMÚNMENTE COMO AMARANTO Y SUS DERIVADOS, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y ALBERGUES ESTUDIANTILES DE “EL CECyTEO” BAJO LA COORDINACIÓN DE “EL CLUB ROTARIO”.
2. PROGRAMA DE BRIGADAS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE “EL CECyTEO” BAJO LA INSTRUMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE “EL CLUB ROTARIO”.
3. PROGRAMA DE APOYO A LOS ALBERGUES ESTUDIANTILES DE “EL CECyTEO” MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE “EL CLUB ROTARIO”.
4. PROGRAMA PARA OTORGAR BECAS ANUALES PARA ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PARA EGRESADOS DE “EL CECyTEO” POR PARTE Y DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE “EL CLUB ROTARIO”.
5. PROGRAMA DE INTERCAMBIO JUVENIL AL EXTRANJERO PARA ALUMNOS DE “EL CECyTEO” POR PARTE Y DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS DE “EL CLUB ROTARIO”.
6. PROGRAMA PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS EN EL EXTRANJERO PARA LOS DOCENTES Y EGRESADOS DE “EL CECyTEO” POR PARTE Y DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS DE “EL CLUB ROTARIO”.

CUARTA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:

- a. ELABORAR CONJUNTAMENTE, LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL NÚMERO DE ALUMNOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS. ASÍ TAMBIÉN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, PARA CADA SEMESTRE DE TRABAJO.
- b. OTORGAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSCRITAS EN ESTE CONVENIO.



- c. IMPULSAR, Y DAR TODAS LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- d. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CECyTEO" DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, POR SU PARTE "EL CLUB ROTARIO" A TRAVÉS DE SU MESA DIRECTIVA, DESIGNARÁ AL RESPONSABLE OPERATIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA PERMANENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ TERMINARSE ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DARSE POR TERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE A NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR POR CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD ENTRE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.